

COMISIÓN PARITARIA CENTRAL-LEY N° 10.052

ACTA ACUERDO N°02/2025

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 11.30 horas del día 07 de mayo 2025, se reúne la Comisión Paritaria Central, de plena conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750; participando de la misma el Ministro de Gobierno e Innovación Pública, Abog. Fabián Lionel BASTÍA; el Ministro de Economía, Dr. Pablo Andrés OLIVARES; el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Lic. Roald Néstor BÁSCOLO; la Secretaria de Recursos Humanos y Función Pública, Abog. Malena AZARIO; en representación del Poder Ejecutivo Provincial; y en virtud de la representación gremial prevista en el artículo de la citada ley comparecen, por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Santa Fe, el Sr. Jorge MOLINA, Sr. Marcelo SILVESTRO y el Sr. Roberto FRANCUCCI; haciendo lo propio por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) el Sr. Marcelo DELFOR; en su calidad de Secretario Administrativo del Consejo Directivo Provincial Santa Fe. -----

Mediante la presente, se brinda continuidad a las reuniones previas y luego de haberse procedido al análisis de los temas abordados, los representantes del Poder Ejecutivo presentan la siguiente propuesta:

1- El gobierno provincial propone otorgar al personal perteneciente a los distintos Escalafones regidos por la Ley 10.052 y modificatorias, un incremento porcentual del ocho por ciento (8 %) para el segundo trimestre del año 2025 con relación a los valores de marzo 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel; ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial del corriente año.

El aumento consiste en un tres por ciento (3%) a partir del 01 de Abril de 2025; dos coma seis por ciento (2,6%) a partir del mes del 01 de Mayo de 2025 y en un dos coma cuatro por ciento (2,40%) a partir del 01 de Junio de 2025.

2.- Se garantiza que el incremento porcentual ofrecido en el punto anterior, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-), por agente provincial comprendido por la Ley N.º 10.052 y sus modificatorias, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente acuerdo paritario, aplicable a partir del 01 de abril de 2025 y respecto a los haberes de marzo de 2025.

Asimismo, se mantendrá la suma excedente no absorbible de la garantía de incremento del primer trimestre en los futuros haberes con tal carácter.

3. Las sumas no remunerativas resultantes de los mínimos garantizados en el acuerdo paritario correspondiente al primer trimestre y del presente acuerdo, serán consideradas a los fines del cálculo de la primera cuota del SAC 2025.

4.- Reconocer una compensación - por única vez - de carácter no remunerativa a aquellos agentes cuyos sueldos de bolsillos en el primer trimestre del año 2025 hayan obtenido un incremento salarial inferior al IPC medido por IPEC en igual período.

5- La política salarial propuesta se traslada en forma proporcional al tiempo trabajado por los agentes suplentes (interinos y reemplazantes) pertenecientes al Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial Decreto N° 2695/83.

6- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo del Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/83, de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92, del Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto N°/201/95, y de Fiscalía de Estado conforme las normas vigentes.

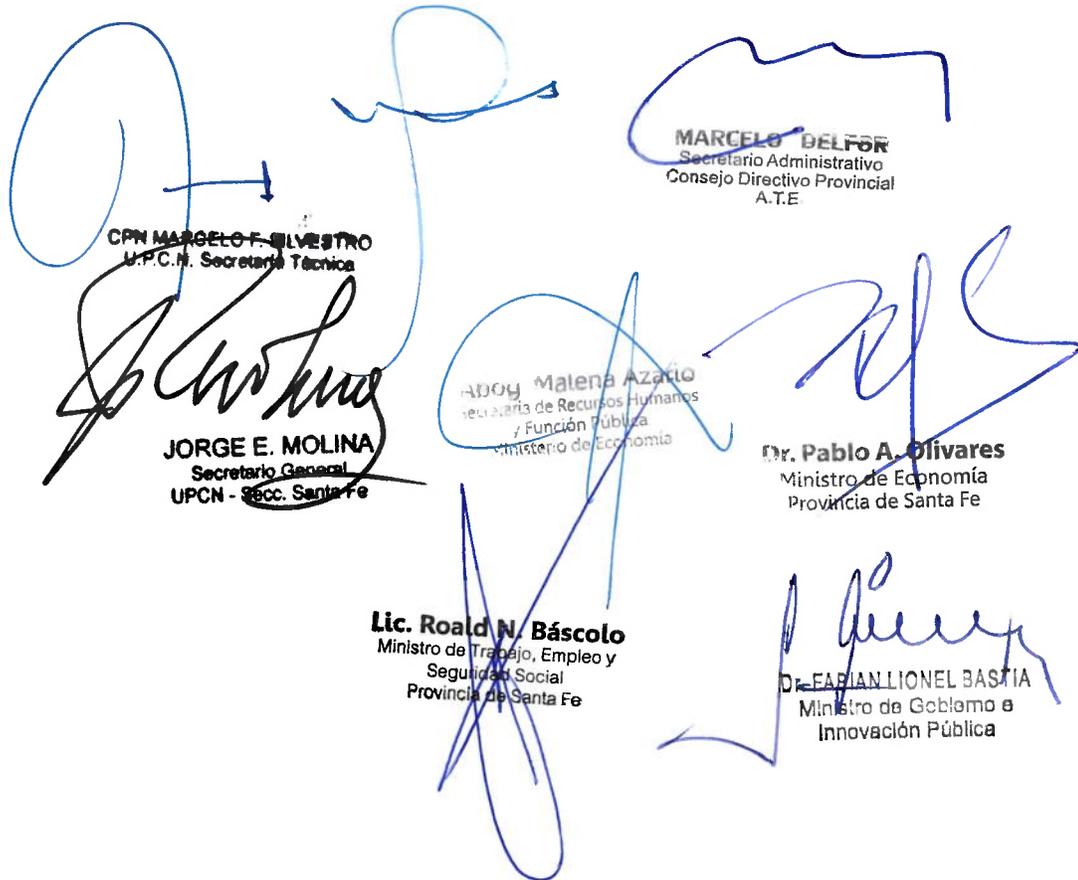
7.- Se da por aprobada el Acta N°001/2025 de fecha 31 de marzo del corriente año de la Comisión Técnica dependiente de la Comisión de Paritaria Central Ley N°10.052, que se adjunta a la presente, y se establece fecha de

convocatoria para el día 20 de mayo a los efectos de iniciar tratamiento de los distintos puntos establecidos en la misma.

8.- Se acuerda dar continuidad a la convocatoria de las distintas Comisiones Jurisdiccionales y/o Mixtas para dar respuestas oportunas sobre las distintas actuaciones y reclamos pendientes de tratamiento y de resolución en dicho ámbitos.

El cumplimiento de esta propuesta integral queda sujeta a la aprobación de las organizaciones sindicales y la correspondiente notificación ante el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y Ministerio de Economía.

Sin más, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.



CPN MARCELO F. SILVESTRO
U.P.C.N. Secretaría Técnica

MARCELO BELFOR
Secretario Administrativo
Consejo Directivo Provincial
A.T.E.

JORGE E. MOLINA
Secretario General
UPCN - Secc. Santa Fe

ADON MATEA AZARO
Secretaria de Recursos Humanos
y Función Pública
Ministerio de Economía

Dr. Pablo A. Olivares
Ministro de Economía
Provincia de Santa Fe

Lic. Roald N. Báscolo
Ministro de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social
Provincia de Santa Fe

Dr. FABIAN LIONEL BASTIA
Ministro de Gobierno e
Innovación Pública



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia:

El documento fue importado por el sistema Timbó.

